



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 011 -C.P./2018**

**JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPES A LA BASE IMPONIBLE VIGENTE A PARTIR DEL PERIODO DEVENGADO SEPTIEMBRE/2018**

Por Resolución N° 128/2018, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva base imponible previsional para el cálculo de aportes a partir del período devengado **SEPTIEMBRE/2018**.

Se transcribe al efecto el Art. 3, que textualmente dice: "Las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del Artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de PESOS TRES MIL CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.004,25) y PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 97.637,14) respectivamente, a partir del devengado **SEPTIEMBRE de 2018**".

Por otro lado, además, conforme el Decreto N° 921/2016 B.O. 10/08/16, se fija que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones en el régimen de Obras Sociales será equivalente a dos (2) bases mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de **\$ 6.008,50**.

De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de aportes en las Liquidaciones de Haberes a partir de la fecha ut-supra indicada.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Septiembre de 2018.-**

SAM/nev.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.